Agencia Nacional de Seguridad Vial

20256700007641

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256700007641

Bogotá D.C., 2025-01-31 15:13

Doctor:

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

Calle 16 No. 6-66 Bogotá D.C.

ASUNTO: INSTRUCCIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 3 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE MENOR CUANTÍA PRIVADA PMC-005-2024.

Cordial saludo,

Respetado Doctor Mauricio:

De manera atenta, y en mi calidad de ordenadora del gasto de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, me permito solicitar la Modificación No. 3 al proceso de Menor Cuantía Privada No. 005-2024, cuyo objeto es: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN "EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA SEGURIDAD VIAL NACIONAL, A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN ENFOQUE OBSERVACIONAL".***

La presente solicitud se suscribe de acuerdo con lo consignado en el memorando No. 20255000003813 del 31 de enero de 2025, suscrito por la Directora del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en la que solicita ajustes al proceso en virtud del análisis de las observaciones presentadas por los interesados.

Por tanto, se solicita modificar los siguientes aspectos, así:

1. **Ajustar el numeral 2.8 de los Estudios Previos, así:**

2.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que de resultar seleccionado para la ejecución del contrato requiere contar con el personal mínimo que se indica en la *Tabla 9*.

La formación académica será verificada de acuerdo con los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBCS) registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (snies.mineducacion.gov.co).

Tabla 9 – Equipo mínimo de trabajo para la interventoría

ROL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	MESES	NIVEL EDUCATIVO y Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
Director de Interventoría	1	100%	9	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Administración Arquitectura y afines **Economía** Ingeniería administrativa y afines Ingeniería civil y afines Ingeniería de sistemas, telemática y afines Ingeniería industrial y afines Matemáticas, estadística y afines Título de Posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los NBC exigidos para el pregrado.	Mínimo ocho (8) años como director, o líder, o gerente o coordinador de interventoría en proyectos o contratos, cuyo objeto o actividades o funciones u obligaciones incluyan la interventoría a contratos de Consultoría de Seguridad Vial y/o Transporte y/o levantamiento de información, o la supervisión de contratos de Seguridad Vial y/o Transporte y/o levantamiento de información.
Experto en Seguridad Vial	1	100%	9	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Arquitectura y afines Economía Ingeniería civil y afines Ingeniería industrial y afines Matemáticas, estadística y afines Título de Posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los NBC exigidos para el pregrado.	Mínimo seis (6) años en proyectos, programas, investigaciones o consultorías en materia **de infraestructura vial, o transporte, o seguridad vial, o tránsito o movilidad.**
Especialista de Procesamiento y Presentación de la información	1	100%	9	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Matemáticas, estadística y afines. Ingeniería civil y afines. Ingeniería industrial y afines. Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. Ingeniería de sistemas, telemática y afines. **Economía** Título de Posgrado mínimo a nivel de especialización en alguno de los NBC exigidos para el pregrado.	**Mínimo seis (6) años de experiencia específica en proyectos de:** **Seguridad vial, y/o movilidad, y/o tráfico, y/o tránsito, y/o transporte,** **en los que haya desarrollado actividades relacionadas con:** **implementación y análisis de encuestas y líneas base,** **y/o construcción y medición de indicadores y diseño muestral, y/o recopilación, captura y/o análisis de información en campo y/o análisis de**

ROL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	MESES	NIVEL EDUCATIVO y Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
					datos, y/o auditorías o proyectos de Seguridad vial, y/o manejo de bases de datos, y/o cálculo de indicadores, y/o análisis de estadísticas e información.
Coordinador Regional de campo	1	100%	8	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Arquitectura y afines Economía Ingeniería civil y afines Ingeniería industrial y afines Matemáticas, estadística y afines Título de Posgrado mínimo a nivel de especialización en alguno de los NBC exigidos para el pregrado.	Mínimo cuatro (4) años como coordinador o supervisor de actividades de captura de información en campo para proyectos de movilidad y/o tránsito y/o transporte, y/o seguridad vial.
Supervisor de Campo	8	100%	7	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: -Ingeniería civil y afines. -Ingeniería industrial y afines. -Economía. -Administración -Matemáticas, estadística y afines. -Ingeniería de sistemas, telemática y afines. -Contaduría pública.	Mínimo dos (2) años como coordinador o supervisor de actividades de captura de información en campo para proyectos de movilidad, tránsito, transporte, y/o seguridad vial.
Profesional de Apoyo en Bases de Datos	1	100%	9	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Ingeniería de sistemas, telemática y afines	Mínimo 2 años en diseño implementación, administración, y/o mantenimiento de bases de datos relacionales y manejo de lenguaje SQL.
Profesional de Apoyo	1	100%	9	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Administración Arquitectura y afines Economía Ingeniería administrativa y afines Ingeniería civil y afines Ingeniería de sistemas, telemática y afines Ingeniería industrial y afines Matemáticas, estadística y afines	Mínimo un (1) año en proyectos, programas o investigaciones relacionadas con actividades logísticas en vía o campo, o en aplicación de encuestas, o en proyectos de movilidad y/o transporte y/o tránsito, y/o seguridad vial.

NOTA 1. La entidad realizó una revisión detallada de los programas registrados en el SNIES, encontrando algunos de ellos que, si bien NO están clasificados en los NBC requeridos, SI son afines con los roles y actividades requeridos durante la ejecución del contrato.

Teniendo esto en cuenta, se admitirán los siguientes programas incluso cuando estén clasificados en NBC diferentes a los indicados en esta tabla:

Especialización en Movilidad y Transporte.
Especialización en Tránsito y transporte.
Maestría en Infraestructura Vial.
Maestría en Ingeniería.
Doctorado en Ingeniería.

Estos posgrados SOLO se tendrán en cuenta previa acreditación de un pregrado en los NBC indicados para cada rol según lo establecido en la *Tabla 9 – Equipo mínimo de trabajo para la interventoría*.

NOTA 2. Los títulos deben ser otorgados por una institución de educación superior legalmente reconocida, en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Si el título se obtuvo en el extranjero, deberá aplicarse lo establecido en la sección 5.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PERFILES A EVALUAR.

La experiencia profesional será tenida en cuenta de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, tal como el Decreto-Ley 019 de 2012.

NOTA 3. El interventor podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, y deberá estar disponible cuando sea requerido por la ANSV. Dentro de este equipo adicional, el contratista podrá considerar la necesidad de contar con personal en el rol de aforadores o recolectores de apoyo de los datos e información o si ejecutan esta labor con el equipo mínimo.

2. **Ajustar el numeral 3.2 de los Términos de Referencia, así:**

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES:

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

La ANSV solo habilitará al proponente que acredite la firmeza del RUP a la fecha del cierre del proceso, según cronograma.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1860 de 2021.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, Asimismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y LA ANSV tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector y lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente, se solicitan los siguientes indicadores financieros, según la siguiente clasificación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

Tabla 11. Indicadores financieros habilitantes.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,33
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0,66
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,67
Capital de Trabajo*	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual	0,15
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	0,02

* El capital de trabajo es el 0,15 respecto del valor total oficial del presupuesto

La metodología a partir de la cual se definieron los anteriores criterios se señala en el análisis de sector, documento que hace parte del proceso precontractual.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los anteriores indicadores, según su clasificación, en relación con la información financiera registrada en el RUP correspondiente al corte del último año reportado ante la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los tiempos y fechas límites establecidos.

Toda vez que estamos en un periodo de transición en donde aún no vencen los plazos para cumplir con la obligatoriedad de la renovación del RUP ante la Cámara de Comercio, será válida la presentación de la información financiera del 2023, que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. En caso de que ya se haya realizado la renovación del RUP y se encuentre en firme, sólo será válida la información correspondiente al período 2024.

Esto es lo que dice Colombia Compra frente a la renovación:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De*

esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.
Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año."

Ahora bien, se aclara que, ante la eventual presentación de una estructura plural entre los oferentes, se considerará la ponderación de sus indicadores financieros y organizacionales en relación con el tamaño de la participación de cada uno de estos dentro de la estructura plural.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador.

Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

NOTA 5: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA 6: El Comité Evaluador Financiero acoge y dará aplicación al procedimiento recomendado en la "Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el *"El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* de Colombia Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Opción 1 Ponderación de los componentes de los indicadores. Esta fórmula se aplica a todos los indicadores financieros, tal como se señala en el documento de análisis de sector.

3. Ajustar el numeral 3.3.1 de los Términos de Referencia, así:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para resultar habilitado en el proceso de contratación, la sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del 2025, es decir a 818,00 SMMLV del 2025. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el "FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Por lo menos el 50% de la experiencia acreditada, es decir 409,00 SMMLV del 2025, deberá acreditarse mediante contratos de INTERVENTORÍA.

El objeto y/o las actividades y/o las obligaciones de cada uno de los contratos aportados deben estar enmarcados en la EJECUCIÓN O INTERVENTORÍA de por lo menos una de las siguientes actividades:

a) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE SEGURIDAD VIAL
b) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VOLÚMENES VEHICULARES
c) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VELOCIDADES VEHICULARES
d) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD
e) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL
f) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMA DE LUCES
g) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CASCO EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA
h) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE PRENDAS REFLECTIVAS EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA
i) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE OCUPACIÓN VEHICULAR
j) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE MANIOBRAS DE RIESGO EN VÍA
k) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE COMPORTAMIENTO DE PEATONES EN CRUCE
l) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE ELEMENTOS DISTRACTORES EN ACTORES VIALES (Uso de dispositivos móviles, fumar, comer/tomar, portar objetos en las manos (GPS/DVD), tener auriculares puestos en las orejas, peinarse y maquillarse y el cuidado de niños.)
m) MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O SEGURIDAD VIAL.

Para la verificación correspondiente de este requisito y teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes DEBEN anexar la(s) certificación(es) del(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), y para el efecto la(s) certificación(es) deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
ii. Nombre del contratista.
iii. Objeto del proyecto o contrato, o actividades u obligaciones.

iv. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.
v. Datos de contacto: teléfono y dirección.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos mínimos, no será tenida en cuenta. Página 53 de 93 Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), acta de liquidación, o de terminación o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP.

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de cinco (05) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados. No obstante, con todos los contratos aportados, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos ejecutados y reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas. Adicionalmente, deberá adjuntar a este formato las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en nota anterior, con los cuales se cumpla el requisito respecto del **objeto y/o las actividades y/o las obligaciones** contractuales previamente indicadas.

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales solicitadas, podrá subsanar esta situación de conformidad con las reglas y plazos establecidos.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

NOTA 3: En caso de que el proponente pretenda acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante con un número de contratos mayor al permitido, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros contratos relacionados en el formato establecido hasta alcanzar el límite de contratos permitidos para el proponente (5, 6, o 7 según se acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer).

En todo caso, el requisito de experiencia habilitante se podrá acreditar con un (1) solo contrato cuyo **objeto y/o las actividades y/o las obligaciones** contractuales cumplan con la clasificación requerida, y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
(...)

4 Ajustar el numeral 3.3.3 de los Términos de Referencia, así:

3.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PERFILES A EVALUAR

Con el fin de verificar el perfil profesional o formación y la experiencia habilitante de los profesionales que serán sujetos de evaluación el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitante, junto con los siguientes formatos: FORMATO - ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE y FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO, los cuales deben venir debidamente diligenciado y acompañado de los soportes correspondientes. Cada proponente deberá diligenciar cada uno de estos formatos para cada uno de los de los profesionales que serán sujetos de verificación del criterio habilitante.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones.

Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta el FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO (de acuerdo con el formato adjunto), suscrita por los profesionales del equipo mínimo, mediante la cual cada uno de estos se compromete a:

i. Desarrollar el objeto contractual en caso de que el oferente sea adjudicatario del contrato.
ii. Cumplir con la dedicación requerida para el proceso.
iii. Desarrollar las actividades del proyecto de acuerdo con las fases propuestas y dando cumplimiento al Plan de Trabajo – Producto I presentado y a las especificaciones contenidas en los términos de referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
iv. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
v. Certificar bajo la gravedad de juramento, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que cumple con los requisitos y las especificaciones contenidas en los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.

No obstante, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que alguno de los profesionales propuestos hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los oferentes respecto de los cuales se presente esta situación, QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO.

Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El/la directora/a de Interventoría, será el/la representante del proyecto ante la ANSV, quien deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV.

NOTA 2: En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones mínimas solicitadas en este numeral para el respectivo cargo. El reemplazo del respectivo perfil solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 3: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación y sujetos de protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades de carácter técnico, a través de firmas consultoras con personal calificado, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada firma y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio.

NOTA 4: Para la verificación de este requisito habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el Formato - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de este.

NOTA 5: La supervisión del contrato realizará la verificación de todos los perfiles para el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante. En caso de presentarse alguna observación por parte de la supervisión, el contratista contará con hasta cinco (5) días hábiles para atenderla.

NOTA 6: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo para la ejecución del contrato requerido se sujetará a lo establecido en este numeral y a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través de la interventoría del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de

Responsables Fiscales. Asimismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, y en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

b) La formación académica - Estudios de formación o educación superior (técnica, tecnológico, pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia se acreditará con la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

c) La experiencia solicitada del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

d) La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo. Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio de la profesión.

Para la acreditación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las certificaciones de

los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
b) Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
c) Objeto del proyecto o contrato, descripción de las actividades y/o funciones u obligaciones desarrolladas.
d) Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.
- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.
- En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

e) Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de la certificación.

En el caso en que el **proponente** seleccionado (persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente:

- Para el caso de empleados de planta del **proponente** seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) laboral(es) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado de cada uno de los contratos laborales aportados.
- Para el caso de contratistas del **proponente** seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible o soporte de pago de honorarios realizado al profesional certificado con ocasión de cada uno de los contratos presentados.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

La Entidad, se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicio y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.

Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretendan certificar la experiencia solicitada en la tabla 9, se revisarán las funciones del certificado laboral y/o manual de funciones, las cuales deben corresponder con los temas establecidos.

Para la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia requerida al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato, el contratista debe presentar la documentación, que se encuentren en un idioma diferente al castellano, acompañada de su traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas.

En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 7: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 8: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la documentación del nuevo perfil, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la desvinculación del perfil existente, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato. Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 9: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ANSV o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. No obstante, la ANSV se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación con el

contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la ANSV. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en los términos de referencia.

NOTA 10: La experiencia como docente universitario o como director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

NOTA 11: En aras de dar cumplimiento a los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por la participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y actividades a desarrollar en el marco del alcance del objeto contractual.

5. **Ajustar el numeral 3.4.1 de los Términos de Referencia, así:**

3.4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 41,5 PUNTOS):

Se asignará puntaje de hasta cuarenta y uno coma cinco (41,5) puntos en función de la experiencia adicional del oferente. Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar la ejecución de entre uno (1) y tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cumpliendo con lo siguiente:

1) Los contratos deberán ser diferentes a los presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia del proponente.
2) Los contratos deben estar debidamente registrados en el RUP con al menos uno (1) de los códigos requeridos para la experiencia habilitante.
3) **El objeto y/o las actividades y/o las obligaciones** de cada uno de los contratos aportados deben estar enmarcados en la EJECUCIÓN O INTERVENTORÍA de por lo menos una de las siguientes actividades:

a) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE SEGURIDAD VIAL
b) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VOLÚMENES VEHICULARES
c) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VELOCIDADES VEHICULARES
d) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD
e) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL
f) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMA DE LUCES
g) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CASCO EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA
h) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE PRENDAS REFLECTIVAS EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA
i) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE OCUPACIÓN VEHICULAR
j) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE MANIOBRAS DE RIESGO EN VÍA

k) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE COMPORTAMIENTO DE PEATONES EN CRUCE
l) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE ELEMENTOS DISTRACTORES EN ACTORES VIALES (Uso de dispositivos móviles, fumar, comer/tomar, portar objetos en las manos (GPS/DVD), tener auriculares puestos en las orejas, peinarse y maquillarse y el cuidado de niños.)

4) La cuantía de cada uno de los contratos debe ser como mínimo del 15% del presupuesto oficial, es decir 122,70 SMMLV del 2025.

Tabla 14. Puntaje por experiencia adicional del oferente.

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de UN (01) contrato ADICIONAL.	13,5
2	Acreditar la ejecución de DOS (02) contratos ADICIONALES.	27
3	Acreditar la ejecución de TRES (03) contratos ADICIONALES.	41,5

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral diligenciando el FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, señalando el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP.

El proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en la siguiente nota. Si el proponente no adjunta estos soportes de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente la situación.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados. Se aclara que en ningún caso se podrá(n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación. En caso de que el proponente diligencie en el FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE más de tres (3) contratos establecidos para acceder al puntaje, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros tres (3) contratos relacionados en el formato establecido.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido, los oferentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante (entidad pública o privada).

b) Nombre del contratista.
c) Objeto y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
d) Firma del personal competente para suscribir la certificación.
e) Datos de contacto: Dirección y teléfono

Se admitirá como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, o copia del acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales, siempre que los contratos se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Asimismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato, en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporal.

NOTA 8: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NOTA 3 del presente numeral, incluyendo además el valor total ejecutado del contrato. Para este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 5.3.3 del presente documento.

NOTA 9: En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia del proponente que es calificable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación-calificación, no es subsanable. Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia adicional del proponente inicialmente incluido como ponderable o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como ponderable, sino únicamente como habilitante.

NOTA 10: Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

NOTA 11: Para los proyectos de concesiones viales, y/o contratos que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, que sean aportados como experiencia adicional del proponente para la obtención de puntaje, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a las actividades de consultoría y estudios, empleando alguno de los documentos válidos establecidos.

Los documentos aportados con la propuesta deben permitir diferenciar el valor ejecutado en las actividades de consultoría y/o estudios del valor ejecutado en las actividades constructivas, de obra, y/o de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato con los documentos aportados con la propuesta inicial, la Entidad Estatal no tendrá en cuenta el contrato para la asignación de puntaje.

La cuantía derivada de este contrato corresponderá al valor del contrato registrado en el RUP afectado por el porcentaje de participación de las actividades de consultoría y/o estudios en el contrato presentado.

6. **Ajustar el numeral 3.4.2 de los Términos de Referencia, así:**

3.4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 12,5 PUNTOS).

El numeral 3.4.2 de los términos de referencia quedará de la siguiente manera:

Se asignará puntaje de hasta doce puntos y medio (12.5) en función de la experiencia adicional del gerente de proyecto.

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que el director de interventoría cuenta con entre uno (1) y tres (3) años de experiencia específica adicional.

La experiencia deberá ser adicional a la exigida como requisito habilitante, es decir, adicional a los **ocho (8)** años requeridos como experiencia específica habilitante (para un total de entre **nueve (9) y once (11)** años de experiencia

específica total, será la única tenida en cuenta para obtener el puntaje adicional, si es mayor a tres (3) años la experiencia adicional, de igual forma solo se puede asignar el puntaje máximo de hasta doce puntos y medio (12.5)

La experiencia deberá acreditarse como como director, o líder, o gerente o coordinador de interventoría en proyectos o contratos, cuyo objeto o actividades o funciones u obligaciones incluyan la interventoría a contratos de Consultoría de Seguridad Vial y/o Transporte y/o levantamiento de información, o la supervisión de contratos de Seguridad Vial y/o Transporte y/o levantamiento de información.

El puntaje asignado será el siguiente:

Tabla 14 - Puntaje por experiencia adicional del director de interventoría.

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar un (1) año de experiencia profesional específica adicional.	4
2	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional específica adicional.	8
3	Acreditar tres (3) años de experiencia profesional específica adicional.	12,5

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol DIRECTOR DE INTERVENTORÍA de los puntos señalados en este numeral deberá acreditarse diligenciando el FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, acompañado de los soportes respectivos. En caso de no presentar el formato se avalará conforme con las certificaciones aportadas por el proponente.

NOTA 3: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

7. **Ajustar la NOTA 2 del numeral 2.5 de los Términos de Referencia, así:**

NOTA: La suscripción del contrato principal de consultoría será un requisito para el perfeccionamiento del contrato de interventoría. En caso del que el contrato principal no se adjudique, el contrato de interventoría no se adjudicará.

En caso de que el interventor sea el mismo adjudicatario del contrato principal correspondiente al desarrollo del proceso de selección IAP-013-2024 con objeto "*Evaluar el desempeño en seguridad vial a través del cálculo de los indicadores estratégicos, mediante la aplicación de un enfoque observacional*", la adjudicación se realizará al siguiente proponente conforme al orden de elegibilidad. Además, el interventor deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no existe inhabilidad ni conflicto de interés respecto al consultor que será objeto de la

interventoría. Para ello, deberá suscribir una declaración juramentada antes de que se emita la recomendación de adjudicación.

Finalmente, los cambios mencionados se considerarán incorporados en los estudios previos del presente proceso de selección, sin que esto afecte la vigencia de las demás disposiciones de este.

Atentamente,

MARIANTONIA TABARES PULGARIN
Firmado digitalmente por MARIANTONIA TABARES PULGARIN

MARIANTONIA TABARES PULGARÍN
Directora Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Ana María Noriega García – Profesional Especializada Grupo de Gestión Contractual. Ana María Noriega García Firmado digitalmente por Ana María Noriega García Fecha: 2025.01.31 15:28:17 -05'00'
Revisó: Magali del Socorro Rosero Ortiz – Asesor Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ